

SANTIAGO, 21 DICIEMBRE 2022

RESOLUCION N° 05133 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; mediante Resolución Exenta N°0125 de 2022; y lo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N°46 de 2022 con antecedentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 25 de octubre de 2022, se suscribieron el Convenio General de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación para la Movilidad del alumnado entre la Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos - UAM y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM, del Estado de Chile.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°0125 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la exclusión de aplicar y/o la Resolución Exenta N°02212 de 2020 de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas" para todos aquellos celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar los convenios suscritos entre las partes, mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio General de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - UAM** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, suscrito con fecha 25 de octubre de 2022. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, DEL ESTADO DE CHILE



La Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "LA UAM" representada por el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 48 de su Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, y la Universidad Tecnológica Metropolitana, del Estado de Chile, en adelante "LA UTEM", representada por su Rectora, Sra. Marisol Durán Santis, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, con domicilio en Dieciocho N°161 Santiago - Chile, celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "LA UAM" y "LA UTEM" son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones.
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "LA UAM" y "LA UTEM" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios del personal académico de cada institución, para que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.



Página 1 de 4

2. Recibir a las personas del alumnado de nivel licenciatura (pregrado) y de posgrado de cada institución, para que realicen estudios o investigación durante periodos determinados.
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación.
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, así como información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, del alumnado e investigación.

III.

Cada institución nombrará a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a este convenio. Las personas responsables, en colaboración con el personal que estas designen, tendrán las responsabilidades siguientes:



1. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al presente convenio, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

Las personas responsables de coordinar y dar seguimiento al presente convenio serán:

Por "LA UAM", el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "LA UTEM", el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, Sr. Víctor Osorio Reyes, o quien lo sustituya en el cargo.

IV.

Este convenio será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar los compromisos de cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito y firmados por ambas instituciones en señal de aceptación. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de su propio personal, hechos en el marco de este convenio.

Los gastos de movilidad de las personas del alumnado e intercambio académico, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el numeral II, serán cubiertos por las instituciones de acuerdo con lo dispuesto en las obligaciones establecidas para cada convenio específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de las personas autoras.



Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente convenio, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, o de acuerdo con lo que se regule de manera particular en el convenio específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.



VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de las personas autoras.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente convenio, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, o de acuerdo con lo que se regule de manera particular en el convenio específico.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

VII.

La vigencia del presente convenio será de cinco años a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá renovarse previo a su vencimiento, mediante acuerdo escrito firmado por las instituciones.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

IX.

El presente convenio es producto de la buena fe entre las instituciones, pero en caso de que pudieran surgir conflictos, dudas o discrepancias sobre el contenido, interpretación, o



Página 3 de 4

ejecución del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver de común acuerdo el conflicto.

Cuando su suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha de perfeccionamiento del presente convenio.



Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados del mismo contenido y valor.

II. **Apruébese**, el Convenio Específico de Cooperación para la Movilidad del alumnado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - UAM** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, suscrito con fecha 25 de octubre de 2022. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD DEL ALUMNADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, DEL ESTADO DE CHILE.

La Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "LA UAM", representada por su Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, y la Universidad Tecnológica Metropolitana, del Estado de Chile, en adelante "LA UTEM", representada por su Rectora, Sra. Marisol Durán Santis, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:



ANTECEDENTES

"LA UAM" y "LA UTEM", celebraron un convenio general de cooperación, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a promover el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y preservación y difusión de la cultura, así como incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

2. Todos los numerales de "EL CONVENIO" se encuentran actualmente vigentes y son aplicables al presente convenio.
3. Con base en el numeral IV de "EL CONVENIO", y en razón al interés conjunto de ambas instituciones, se celebra el presente convenio específico de cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las instituciones realizarán acciones para la movilidad del alumnado de licenciatura (pregrado) y de posgrado por periodos determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas instituciones podrán aceptar hasta cinco personas del alumnado por un período máximo de un curso académico anual o tres trimestres y por un período mínimo de un semestre o dos trimestres. En la medida de lo posible, el número de personas del alumnado deberá ser igual para ambas instituciones. Las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias que sean cursadas y aprobadas por el alumnado durante dichos periodos serán reconocidas por la institución de origen de acuerdo con su criterio de homologación interno.

Cada institución podrá distribuir el número de las personas del alumnado de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.



TERCERA. La movilidad se llevará a cabo entre personas del alumnado de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el cincuenta por ciento de las unidades de enseñanza-

aprendizaje o materias del plan de estudios en el cual se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los planes y programas de estudio o programas académicos ofrecidos por ambas instituciones anualmente, en las áreas objeto de la movilidad que se determinen.

CUARTA. Las instituciones se comprometen a:

1. Establecer cada año las áreas objeto de la movilidad.
2. Enviar a la otra institución, el listado de las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias ofrecidas durante el periodo académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
3. Informar oportunamente al alumnado sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
4. Recibir y analizar las propuestas de las personas candidatas a participar en un programa de movilidad.



5. Matricular al alumnado de movilidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
6. Eximir al alumnado de movilidad del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la institución de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula / inscripción a unidades de enseñanza-aprendizaje o materias), seguros, entre otros, estarán a cargo del alumnado de movilidad.
7. Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el alumnado de movilidad haya sido aceptado, las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias a cursar en la institución de destino y las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que debe llegar a la institución de destino y el periodo durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de ambas instituciones.
8. Proporcionar al alumnado de movilidad las certificaciones universitarias necesarias para obtener una visa de estudiante durante todo el periodo de la movilidad
9. Asesorar al alumnado de movilidad en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
10. Enviar a la institución de origen, información sobre la incorporación y los avances de las personas del alumnado de movilidad.
11. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados al alumnado de movilidad.
12. Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a cuarenta y cinco días naturales de haber terminado el periodo académico.
13. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

QUINTA. Las condiciones a las cuales deberá atenerse el alumnado de movilidad son las siguientes:

1. Estar inscrito al ciclo escolar en su institución de origen.
2. Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias establecidas en la constancia de estudios de su institución.
3. Obtener una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación, antes de salir de su país de origen.
4. Cubrir los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula / inscripción a unidades de enseñanza-aprendizaje o materias), seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
5. Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país e institución de destino.

SEXTA. Cada institución nombrará a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento al presente convenio, y tendrán las responsabilidades siguientes:

1. Planear, coordinar y servir de contacto principal en el desarrollo de actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente.
2. Supervisar la selección del alumnado de movilidad.
3. Difundir información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución.
4. Realizar reuniones de manera periódica para revisar y evaluar las actividades del presente convenio.

Las instituciones designan a las personas responsables siguientes:

Por "LA UAM", el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "LA UTEM", el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, Sr. Víctor Osorio Reyes, o quien lo sustituya en el cargo.

SÉPTIMA. Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se genere con motivo del desarrollo del presente convenio.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Para darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido con



treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

Este convenio se perfecciona con la firma de las instituciones. Cuando la suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

DÉCIMA. Los conflictos que pudieran surgir, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las instituciones.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados del mismo contenido y valor.



III. Ambos Convenios registran dos firmas correspondientes a don JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, Rector General de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS- UAM y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales



PCT
PCT/ppp